



Dirección General de
Inspección y Ordenación
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

D. ALFONSO SANCHEZ CORCOLES
CALLE SANTIAGO DE COMPOSTELA, 88, 1
() MADRID

RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN

**Área de Autorización de Centros, Servicios
y Establecimientos Sanitarios**

Ref.: MPE20

C.S.: CS-31541

Expte.: 07-0507-000739.1/18

Examinadas las actuaciones practicadas y documentos obrantes en el expediente de autorización de renovación de referencia, procede resolver el mismo teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Centro cuenta con Autorización de Funcionamiento vigente en la fecha en que presenta la solicitud de renovación.

Segundo.- Examinada la documentación presentada, se comprueba que la parte interesada cumple con los requisitos documentales exigidos.

Tercero.- Por el Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de esta Dirección General, se ha realizado visita de inspección habiéndose emitido Informe favorable, quedando todo ello incorporado al expediente.

A los referidos Antecedentes de Hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Dirección General es competente para otorgar la Renovación de la Autorización de Funcionamiento, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 5.1 del Decreto 51/2006, de 15 de Junio, regulador del Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 10 del Decreto 195/2015, de 4 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Se ha llevado a cabo la condición establecida en el artículo 13 del Decreto 51/2006, relativa a la comprobación de la situación del centro en cuanto a los medios técnicos y sanitarios en el momento de la renovación, mediante las correspondientes diligencias o actuaciones inspectoras por el Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, quedando todo ello incorporado al expediente.

Tercero.- El centro autorizado queda inscrito en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación, esta Dirección General en el ejercicio sus competencias,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/ovys
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036490017250294505823**

RESUELVE

Primero.- CONCEDER LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO del centro que a continuación se detalla, que tendrá una vigencia de cinco años desde la fecha de la presente resolución, debiendo ser renovada, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 51/2006 de 15 de junio, por el interesado con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de la misma.

TITULAR: IVI CORDÓN, S.A.

N.I.F.: A85609865

DOMICILIO: CALLE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, 88 1º IZDA.

LOCALIDAD: 28035 MADRID

CLASIFICACIÓN: C.2.5.9 Banco de tejidos

OFERTA ASISTENCIAL: U.97 Banco de tejidos

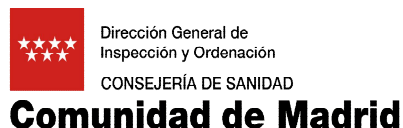
Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 e) del Decreto 51/2006, de 15 de junio, se le comunica que deberá retirar, en las dependencias del Área de Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de esta Dirección General, c/ Espronceda nº 24 - 5ª planta en horario de lunes a viernes de nueve a catorce horas, el Talonario de Hojas de Reclamaciones, que deberá estar a disposición de los usuarios.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 44.2 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **1036490017250294505823**



Centro: **C.2.5.9 Banco de tejidos con unidades de U.97 Banco de tejidos**

Domicilio: **CALLE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA 88 1º IZQUIERDA, 28035 MADRID**

**FECHA FINALIZACIÓN VIGENCIA DE LA
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:**

CINCO AÑOS DESDE LA FECHA QUE CONSTA EN LA
FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO

Inscrito en el Registro con el nº **CS11723**

Los ciudadanos que hagan uso de los servicios sanitarios prestados en este Centro, **tienen los derechos** recogidos a tal efecto en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, en el artículo 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE de 29 de abril) y los del artículo 27 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, (BOCM de 26 de diciembre), y entre ellos, en los términos establecidos en las mismas, los siguientes:

1. A ser verazmente informado, en términos comprensibles en relación con su propia salud.
2. A mantener su privacidad y a que se le garantice la confidencialidad de sus datos sanitarios.
3. A conocer la identidad de su médico o facultativo.
4. A conocer si el procedimiento diagnóstico o terapéutico que le es dispensado será empleado en un proyecto docente o en una investigación clínica, a efecto de poder otorgar su consentimiento.
5. Al acceso a la información escrita en la historia clínica, resultados de pruebas, informes, certificados, y cualquier otro documento clínico que contenga datos sanitarios propios.

Puede solicitar la **Plantilla sanitaria del Centro** y consultar quienes son los profesionales sanitarios que le atienden, su nombre y apellidos, titulación y especialidad en su caso.

En el supuesto que desee formular sus **quejas o reclamaciones**, podrá hacerlo dirigiéndose por escrito a la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia sanitaria, (Calle Aduana 29, 28013 Madrid) o al Colegio profesional correspondiente.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN

